



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. SECUENCIA\_RADICADO de ANO\_RADICADO**

**\*\*RAD\_S\*\***  
**F\_RAD\_S**

**Radicado ORFEO: \*RAD\_S\***

Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA  
- UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, se creó un fondo especial administrado y manejado por la Junta Directiva de Ecogás, con el fin de promover y cofinanciar proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura para el uso del gas natural en los municipios y el sector rural prioritariamente, dentro del área de influencia de los gasoductos troncales y que tengan el mayor índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Que el artículo 63 de la Ley 1151 de julio 24 de 2007 establece que el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural será administrado por el Ministerio de Minas y Energía a partir del 1 de enero de 2008.

Que la misma norma prevé que la Cuota de Fomento de Gas Natural a que se refiere el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 887 de 2004, será del 3% sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado.

Que mediante el Decreto 1718 de 2008, se reglamentó lo establecido en la Ley 1151 de 2007 y por ende, modificó algunos artículos del Decreto 3531 de 2004.

Que el artículo 1 del Decreto 3531 de 2004, establece la definición de municipios y sector rural dentro del área de influencia de los gasoductos troncales, como: *"Son aquellos municipios que por su condición de localización respecto del Gasoducto Troncal permiten que un proyecto de infraestructura sea técnica y económicamente viable..."*; y define los solicitantes así: *"Son individualmente considerados las entidades territoriales, las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de distribución de gas natural por redes o las empresas transportadoras de gas natural o un grupo de usuarios de menores ingresos de dicho servicio. Cuando el Solicitante sea un Grupo de Usuarios de Menores Ingresos, la respectiva solicitud solo podrá versar sobre la construcción, incluido el suministro de materiales y equipos y puesta en operación de Conexiones y deberá efectuarse a través de las empresas prestadoras del servicio público de distribución de gas natural por redes"*.

Que el artículo 8 del Decreto 3531 de 2004, asignó a la UPME la función de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 ibídem, de los proyectos de infraestructura que le sean presentados por los Solicitantes.

***Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización***

Que el artículo 98 de la Ley 1450 de 2011, establece que el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural -FECFGN, continuará siendo administrado por el Ministerio de Minas y Energía y sus recursos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y prevé que la Cuota de Fomento de Gas Natural, será del 3% sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado.

Que el mismo artículo 98, señala que el FECFGN, además del objeto establecido en el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, podrá promover y cofinanciar la red interna necesaria para el uso del gas natural en los municipios y en el sector rural prioritariamente dentro del área de influencia de los gasoductos troncales, de los usuarios pertenecientes a los estratos 1 y 2.

Que el Decreto 3531 de 2004, modificado parcialmente por el Decreto 1718 de 2008 y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015 a partir de los artículos 2.2.2.5.1 y siguientes, regula aspectos relacionados con el funcionamiento del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, formulación, evaluación y aprobación de los proyectos a cofinanciar, orden de prioridad de aprobación, obligaciones de los solicitantes, entre otros aspectos.

Que mediante el capítulo 5 del Decreto 1073 de 2015 se reglamentó el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural FECF-GN.

Que el artículo 2.2.2.5.7 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1038 de 2022, establece que las solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura deberán ser presentadas por el Solicitante a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

Que el artículo 2.2.2.5.8 del Decreto 1073 de 2015 establece que la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, evaluará los proyectos de infraestructura sometidos a su consideración y emitirá concepto debidamente motivado sobre la elegibilidad de los mismos.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.9 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1038 de 2022, la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME establecerá el orden de prioridad de los proyectos elegibles para que estos puedan acceder a la cofinanciación con recursos provenientes del FECFGN.

Que el artículo 6 del Decreto 1038 de 2022 modificó el artículo 2.2.2.5.12 Requisitos de Elegibilidad de Proyectos de Infraestructura del Decreto 1073 de 2015.

Que el literal e) del artículo 6 del Decreto 1038 de 2022 establece que el valor de la solicitud de cofinanciación no deberá exceder de 25.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, monto máximo a cofinanciar por el FECF para cualquier proyecto de infraestructura, ni superar el 70% del valor total del proyecto a cofinanciar.

Que el artículo 2.2.2.5.13 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1038 de 2022, dicta que la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, establecerá un orden de prioridad de los proyectos de infraestructura elegibles teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Ubicación del proyecto dentro del área de influencia del gasoducto troncal o fuente de abastecimiento de gas combustible que corresponda;
- b) Número de usuarios directamente beneficiados con el proyecto;
- c) Mayor índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, para el municipio, sector

***Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización***

rural o para la población objeto del proyecto. En este último caso, el Solicitante deberá adjuntar, a su costo, la certificación de dicho índice;

d) Cofinanciación, distinta de la que se solicita al Fondo, respecto del valor total del proyecto de infraestructura;

e) Demanda de gas combustible esperada por el proyecto.

Que acorde a lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.5.13 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1038 de 2022, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, definirá y adoptará la metodología de cálculo de un indicador de prioridad que involucre los criterios definidos.

Que el artículo 11 del Decreto 1038 de 2022 establece que las disposiciones señaladas en dicho decreto, a excepción de lo establecido en el artículo 10, rigen a partir de la expedición de la actuación administrativa que modifique la Resolución UPME 417 de 2010.

Que el párrafo del artículo 11 del Decreto 1038 de 2022 establece que la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME deberá expedir la modificación a la Resolución UPME 417 de 2010 dentro de los 5 meses siguientes contados a partir de la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial.

Que en seguimiento de lo dispuesto por la Resolución UPME 087 de 2021, por la cual se reglamenta la elaboración y la publicación de los proyectos de actos administrativos de carácter general y abstracto emitidos por la UPME, el proyecto de resolución junto con la memoria justificativa fueron publicados en el sitio web de la entidad para recibir comentarios y observaciones de los ciudadanos por un periodo de xxxx (xx) días calendario entre el xxx de xxxx y el xxxxx de xxxx de 2022, de conformidad con la invitación realizada mediante la Circular Externa No. xxxx de 2022.

Que en el periodo dispuesto para recibir comentarios y observaciones mencionado anteriormente, si/no se recibió comentario alguno de parte de los terceros interesados, de lo cual se dejó constancia en la página web de la entidad mediante la Circular Externa No. XXX de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** Establecer los requisitos y formatos para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECFGN, descritos en el Anexo I de la presente resolución.

**Artículo 2. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, además de las contenidas en la regulación vigente:

**Indicador de Liquidez:** Es utilizado para medir la solidez financiera de una empresa, es decir, determina si una empresa cuenta con capacidad financiera para asumir oportunamente el pago de sus deudas u obligaciones.

**Indicador de Endeudamiento:** Es el valor de referencia financiero cuyo objetivo es señalar el grado y la modalidad de participación de los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.

**Continuación de la Resolución: *Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización***

**Indicador Razón de Cobertura Intereses:** Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones financieras.

**Indicador de Capital de Trabajo:** Es la cantidad necesaria de recursos para que una empresa realice sus operaciones con normalidad. Es decir; los activos para que una compañía, sea capaz de hacer sus funciones y actividades a corto plazo.

**Indicador de Rentabilidad del Patrimonio:** Determina la tasa de crecimiento de las ganancias de una compañía, específicamente la realizada por la inversión de los accionistas.

**Indicador de Rentabilidad del Activo:** Determina cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias.

**Unidades Constructivas:** Componente típico del conjunto de infraestructura, que conforma las redes primarias y secundarias del Sistema de Distribución, adoptado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG para el inventario y/o valoración de dichos sistemas, según se establece en la presente resolución.

Para la interpretación y aplicación de esta resolución se tendrán en cuenta, además de las anteriores definiciones, las contenidas en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 1038 de 2022 y en las resoluciones vigentes expedidas por la CREG, en materia de gas combustible por redes de tubería.

**Artículo 3. Tipos de Proyectos que Pueden Presentarse.** Se podrán presentar proyectos de infraestructura referentes a la construcción, incluido el suministro de materiales y equipos, así como la puesta en operación de:

- i) Gasoductos ramales y/o Sistemas Regionales de Transporte de gas natural
- ii) Sistemas de Distribución de gas combustible por redes
- iii) Conexión de Usuarios de Menores Ingresos
- iv) Red Interna de Usuarios de Menores Ingresos
- v) Almacenamiento estratégico
- vi) Sistemas de distribución de Gas Natural Licuado – GNL a pequeña escala

**Parágrafo 1.** Los proyectos señalados en los numerales i), ii), v) y vi) deberán buscar beneficiar a Usuarios de Menores Ingresos.

**Parágrafo 2.** Para proyectos que soliciten únicamente las Conexiones y Redes Internas al Sistema de Distribución, el respectivo municipio deberá contar con el Sistema de Distribución ya construido.

**Parágrafo 3.** Para proyectos que soliciten únicamente las Redes Internas, se deberá contar con el Sistema de Distribución y las Conexiones ya construidas.

**Parágrafo 4.** Los proyectos deben incluir el Almacenamiento Estratégico en el Sistema de Distribución, para garantizar la continuidad en la prestación de servicio frente a situaciones que puedan afectar el suministro de gas por redes.

**Parágrafo 5.** Para proyectos que soliciten únicamente financiación para el Almacenamiento Estratégico en los Sistemas de Distribución, se deberá contar con el Sistema de Distribución, las Conexiones y Redes Internas en operación.

**Artículo 4. Metodología.** Para efectos de adelantar la evaluación técnica y financiera de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECF, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME adoptará la metodología descrita en el Anexo II de la presente resolución.

**Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización**

Así mismo, para efectos de establecer el cálculo del índice de priorización de proyectos de infraestructura, que requieran de cofinanciación de recursos, se aplicará la metodología descrita en el Anexo III de la presente resolución.

**Artículo 5. Régimen de Transición.** La presentación de proyectos para ser cofinanciados con recursos presupuestales del año 2023, se podrá realizar a partir de la expedición de la presente resolución y hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2023, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.2.5.18 *Régimen de Transición* del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 1038 de 2022.

Una vez termine el régimen de transición anteriormente mencionado, los Solicitantes podrán presentar los proyectos para la evaluación de la UPME, remitiendo la información correspondiente al Anexo I de esta resolución, a más tardar el 30 de septiembre de cada año.

**Artículo 6. Cofinanciación.** El valor de la solicitud de cofinanciación no deberá exceder de 25.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, monto máximo a cofinanciar por el fondo para cualquier proyecto de infraestructura; ni superar el 70% del valor total del proyecto a cofinanciar. El Solicitante deberá financiar al menos el 30% del costo de inversión de las redes de distribución.

**Parágrafo 1.** El monto máximo que se cofinanciará para cada Conexión de Usuarios de Menores Ingresos corresponderá al 70% del cargo por conexión establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. Para la Red Interna, se cofinanciará como máximo el 70% del valor de la misma; la valoración de esta no podrá ser mayor al cargo por conexión regulado por la CREG.

**Artículo 7. Proyectos No Cofinanciables.** No se cofinanciarán con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural:

- a) Estudios de preinversión o de prefactibilidad
- b) Proyectos de infraestructura para compresión de gas natural, plantas de licuefacción, o vehículos para transporte de gas natural comprimido – GNC o gas natural licuado – GNL
- c) Las ampliaciones de sistemas de distribución de gas combustible existentes y efectivamente en servicio
- d) Nuevos sistemas de distribución en poblaciones para las cuales exista, al momento de solicitar la certificación de la CREG de que trata este literal, la intención de prestar el servicio por parte de una empresa de servicios públicos reflejada en: i) una solicitud tarifaria para distribución de gas combustible que haya sido radicada ante la CREG, o ii) una resolución tarifaria de distribución de gas expedida por la CREG

Adicional a lo anterior, se podrán cofinanciar aquellos proyectos que alleguen certificación expedida por la CREG, con vigencia no mayor a un (1) mes a la fecha de radicación ante la UPME, en la que conste la inexistencia de alguna de estas dos situaciones.

- e) Nuevos sistemas de distribución destinados a atender poblaciones que se encuentren incluidas dentro del plan de expansión de empresas prestadoras de servicios públicos

No obstante lo anterior, se podrán cofinanciar:

- (i) Proyectos que alleguen declaración juramentada suscrita por el representante legal del Solicitante, con vigencia no mayor a un (1) mes a la fecha de radicación

***Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización***

- ante la UPME, donde certifique que consultada la documentación pública a la que se refiere el parágrafo del artículo 4 del Decreto 1038 de 2022 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, o información pública o privada de las empresas, la población a beneficiar no se encuentra dentro de su plan de expansión
- (ii) Proyectos que beneficien poblaciones que se encuentren incluidas dentro del plan de expansión de empresas prestadoras de servicios públicos, pero que transcurridos veinticuatro (24) meses, no exista evidencia de la prestación efectiva del servicio de acuerdo con la certificación expedida por el incumbente
- f) Pagos para la adquisición de tierras, lotes, inmuebles o para la imposición de servidumbres

**Artículo 8. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución 417 de 2010.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a F\_RAD\_S

**JAVIER MARTÍNEZ GIL**  
Director General (E)

Elaboró: Andrés Alberto Rodríguez Cantor, Jessica Martínez, Jessica Gutiérrez Agudelo  
Revisó: Oscar Patiño Rojas, Jimena Hernández Olaya, Ella Ximena Cáliz Figueroa

***Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización***

## ANEXO I

### REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO DE GAS NATURAL

Los proyectos presentados por el Solicitante y que requieren la cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECF, deberán cumplir los siguientes requisitos para su evaluación técnica y financiera:

- Carta de presentación suscrita por el representante legal del Solicitante, la cual debe contener la solicitud de recursos para el proyecto, certificando que los documentos adjuntos son auténticos y la información es veraz. El representante legal del Solicitante debe anexar documentos que lo acrediten y lo autoricen como tal.
- Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada vigente definida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.
- Certificado de cofinanciación por parte del representante legal del Solicitante en el que se relacione la naturaleza de los recursos a aportar, distintos a los provenientes de la Nación, para la ejecución del proyecto. Deberán remitirse en precios corrientes, en enteros sin decimales. Para soportar la cofinanciación se deberá presentar la siguiente documentación:

**Proyección de ejecución presupuestal del proyecto:** La ejecución presupuestal debe encontrarse en concordancia con el cronograma presentado para el proyecto.

**Cofinanciación con recursos propios:** Se deberá presentar estado de situación financiera y el estado de resultados del último periodo previo a la presentación del proyecto, los cuales deben encontrarse firmados por el contador público que los elaboró, revisor fiscal y el representante legal del Solicitante.

**Cofinanciación con cupo de endeudamiento o cupo de crédito:** El Solicitante deberá presentar los soportes que permitan evidenciar el mecanismo de financiación del proyecto, adjuntando, además, certificación bancaria de disponibilidad del mismo para el proyecto, que soporte el recurso que será comprometido de capital.

**Cofinanciación de las entidades territoriales:** Se deberá presentar Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, en caso de cambio de vigencia se deberán presentar las vigencias futuras.

- Certificado de existencia y representación legal del Solicitante vigente, expedido con una antelación no mayor a 30 días.
- Enunciar el NBI publicado por el DANE para la zona o población objeto del proyecto de infraestructura. Si en la zona o población objeto del proyecto no cuenta con el NBI, se debe solicitar al DANE su cálculo y anexarlo a la formulación.
- Certificado expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG -, con vigencia no mayor a un mes, en el cual se señale si la población beneficiaria del proyecto (identificado con código DANE) cuenta con cargos aprobados (indicar fecha de aprobación) o en proceso de aprobación para la distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería en un mercado relevante de distribución de gas combustible (indicar fecha de radicación de la solicitud). En caso que el certificado establezca que existen solicitudes de cargos o cargos aprobados no se cofinanciará el proyecto de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 7º (No aplica para

***Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización***

proyectos que busquen adelantar la construcción de Conexiones, Redes Internas y/o Almacenamiento Estratégico).

- El Solicitante deberá presentar el diagrama de prestación del servicio, que indique de manera general la prestación del servicio de gas combustible en el proyecto, capacidades de suministro y transporte de gas, esquema logístico de entrega del energético hasta la estación del proyecto, la distribución por redes y la puesta en servicio a los usuarios beneficiados.

Toda solicitud de cofinanciación al Fondo para proyectos de Sistemas de Distribución y/o Transporte, debe contar con aval técnico de la empresa prestadora del servicio según corresponda al proyecto y los certificados emitidos por las otras empresas involucradas en la prestación del servicio, incluyendo:

- Certificado de disponibilidad de suministro de gas con sus respectivos soportes.
- Certificado suscrito por el representante legal de la empresa distribuidora que prestará el servicio de gas combustible por redes, en el que se indique que cuenta con el transporte necesario para atender la demanda del proyecto (anexar copia del contrato con el tercero en caso de que aplique).
- Aval Técnico de la empresa transportadora de gas combustible que se compromete a prestar el servicio de transporte y que tiene la disponibilidad de transporte para el proyecto. (Solo para proyectos que incluyen infraestructura de transporte).
- Aval Técnico de la empresa distribuidora de gas combustible que se compromete a prestar el servicio de distribución y comercialización mediante la infraestructura prevista en el proyecto. (Solo para proyectos que incluyen infraestructura de distribución).
- Aval Técnico de la empresa distribuidora de gas combustible que se compromete a prestar el servicio a los usuarios beneficiados con el proyecto de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos. (Aplica a proyectos que tienen Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos).
- Certificado presentado por el Solicitante en el que conste que los usuarios objetivo del proyecto no han sido beneficiados con otras fuentes de recursos públicos o con la cofinanciación de otros proyectos a los que se le han asignado recursos de la Nación.
- Certificado de usuarios beneficiados con el proyecto, presentado por el Solicitante en el que se indique la cantidad, estrato y actividad económica de los mismos.
- Expediente tarifario a ser radicado ante la CREG, suscrito por el representante legal del Solicitante, cuyos costos deberán coincidir con los presentados en el proyecto a cofinanciar.
- Permiso(s) municipal(es) y/o departamental(es) para el uso del espacio público, con el fin de construir el sistema de distribución, destinadas a la prestación del servicio público de gas domiciliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994.

Soportes que permitan verificar que el Solicitante cuenta con el derecho o la autorización para el uso de los predios que se involucran en el desarrollo del proyecto, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de tradición y libertad vigente.

***Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización***

---

- Carta del propietario del bien en el que informe la disponibilidad del terreno para el proyecto, el certificado debe contar máximo con un año de vigencia. Adicionalmente debe informar si el lote o terreno será vendido, arrendado o donado al proyecto.
- Avalúo del inmueble por una empresa constituida para tal fin, aplica en el caso que se requiera la compra del lote.
- Concepto de uso del suelo emitido por la autoridad municipal competente.
- Servidumbres que se requieran para el uso de los predios o el acto administrativo expedido por la autoridad competente, mediante el cual se otorgue el derecho de uso de vía municipal o departamental.
- Presupuesto general de obras elaborado conforme a las Unidades Constructivas de la CREG; para las Unidades Constructivas No Homologadas por la CREG, se deberá presentar Análisis de Precios Unitarios.
- Cronograma de actividades que relacione gráficamente los tiempos de ejecución de las actividades relacionadas en el presupuesto.
- Flujo de caja en el que se presente la desagregación de las inversiones del Proyecto, y las de los demás aportantes de recursos, los periodos deberán ser mensuales y abiertos en el tiempo.
- Esquema cierto y definido de cofinanciación total del proyecto, identificando debidamente todas las fuentes de recursos, y cuyo alcance abarque la duración de la construcción y la puesta en servicio del sistema y su posterior operación.
- Planos de localización y acceso a la zona del proyecto con las coordenadas de los centros poblados beneficiados con el proyecto y las vías de acceso a la zona de ejecución del mismo.
- Planos técnicos en formato digital, elaborados por capas, que diferencie las actividades relacionadas en el presupuesto (No aplica para proyectos que busquen adelantar la construcción de Conexiones y/o de Redes Internas).
- Copia del radicado por medio del cual se solicitaron los permisos, autorizaciones o concesiones ambientales que requiera el Proyecto ante la autoridad ambiental competente, o copia del auto de inicio del procedimiento de licenciamiento ambiental, en caso de requerirse conforme a la ley y reglamentación aplicables.
- Contar con el esquema de interventoría para la ejecución del proyecto, la cual deberá ser ejercida por empresas que certifiquen que han efectuado mínimo una (1) interventoría a contratos de construcción de redes de gas combustible, cuyo monto sea igual o superior al del proyecto presentado. Para lo anterior, el posible Interventor deberá adjuntar una certificación de su representante legal, si se trata de persona jurídica, en el que manifieste su intención de ejecutar la interventoría del proyecto y soporte el cumplimiento de los requisitos anteriormente exigidos. Tal certificación, deberá señalar que su vigencia es mínimo de (1) año, en la cual se mantendrá la oferta del posible Interventor, en caso de aprobarse la ejecución del proyecto.
- Estudios técnicos de ingeniería que incluyan como mínimo el dimensionamiento de los tanques de almacenamiento GLP, así como cálculos de presión, capacidad de evaporización, diámetro y longitud de las tuberías, con sus respectivas simulaciones (no aplica para proyectos de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos y/o de Redes Internas).

***Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización***

- Estudio de continuidad del servicio que determine el almacenamiento estratégico mínimo con el que debe contar el proyecto para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, ante situaciones de interrupción en el abastecimiento terrestre o fluvial (aplica solo para proyectos de sistemas de distribución de gas combustible cuando este sea abastecido por vías terrestres o fluviales).
- En el caso en el que el proyecto busque garantizar las Conexiones y Redes Internas de un Sistema de Distribución ya construido, el Solicitante deberá presentar un certificado del Sistema de Distribución, identificando las Conexiones y Redes Internas que se adelantarán, expedido por el representante legal del Solicitante, en el que garantice que cuenta con el Sistema de Distribución necesaria para realizar efectivamente las conexiones y redes internas de usuarios para la prestación efectiva del servicio.
- En el caso en el que el proyecto busque garantizar únicamente las Redes Internas, el Solicitante deberá presentar un certificado del Sistema de Distribución y Conexiones ya construidas, identificando las Redes Internas que se adelantarán, expedido por el representante legal del Solicitante, en el que garantice que cuenta con el Sistema de Distribución y Conexiones necesarias para realizar efectivamente las Redes Internas de usuarios para la prestación efectiva del servicio.
- En el caso en el que el proyecto busque garantizar únicamente el Almacenamiento Estratégico, el Solicitante deberá presentar un certificado del Sistema de Distribución, Conexiones y Redes Internas en operación, identificando como éste Almacenamiento Estratégico garantizará la continuidad en la prestación de servicio frente a situaciones que puedan afectar el suministro del gas combustible.
- Certificación de presencia de Grupos Étnicos emitida por el Ministerio del Interior, en el cual establezca la necesidad o no de adelantar el procedimiento para garantizar el Derecho Fundamental a la Consulta Previa.

Previo al desembolso de los recursos, si aplica, el Solicitante deberá haber agotado el procedimiento de Consulta Previa establecido en la normatividad aplicable, presentado el acta de acuerdo protocolizada o la actuación administrativa que establezca el cierre del proceso de consulta.

En relación con las causales de no cofinanciación establecidas en el literal e) del artículo 7 del presente acto administrativo, para efectos de determinar la viabilidad de la cofinanciación del proyecto, el Solicitante deberá presentar, en caso que aplique, lo siguiente:

- (i) Declaración juramentada suscrita por el representante legal del Solicitante, con vigencia no mayor a 30 días a la fecha de radicación ante la UPME, donde certifique que consultada la documentación o información pública o privada de las empresas, la población a beneficiar no se encuentra dentro de su plan de expansión.
- (ii) Declaración juramentada suscrita por el representante legal del Solicitante, con vigencia no mayor a 30 días a la fecha de radicación ante la UPME, donde certifique que consultada la documentación o información pública o privada de las empresas, si bien la población a beneficiar se encuentra dentro de su plan de expansión, han transcurrido veinticuatro (24) meses, sin que exista evidencia de la prestación efectiva del servicio.

Una vez entre en operación el portal de información establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.5.7.1, del Decreto 1038 de 2022, que modifica el Decreto 1073 de 2015, los Solicitantes deberán consultar los planes de expansión en dicho portal, para efectos de emitir las certificaciones que se señalan previamente.

***Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización***

Los siguientes indicadores financieros, permiten identificar la capacidad financiera del Solicitante, para garantizar la ejecución del proyecto y su posterior operación, así:

INDICADOR FINANCIERO
Indicador de Liquidez
Indicador de Endeudamiento
Indicador Razón de Cobertura Intereses
Indicador de Capital de Trabajo
Indicador de Rentabilidad del Patrimonio
Indicador de Rentabilidad del Activo

Los Solicitantes deben acreditar su experiencia, para lo cual será necesario que:

- El prestador del servicio esté inscrito en el Registro Único de Prestadores del Servicio - RUPS, por un término mayor a un (1) año para el momento de presentación del respectivo proyecto.
- El prestador del servicio debe acreditar que cuenta con experiencia no menor a dos (2) años en la prestación del servicio público de distribución de gas combustible por redes o de transporte de gas combustible a través de un gasoducto ramal y/o sistema regional de transporte.

Para proyectos de infraestructura de Gasoductos ramales y/o Sistemas Regionales de Transporte de gas natural, se debe anexar:

- Características de la Franja a negociar por derechos de servidumbres (ancho y distancia).
- Valor Estimado de la Franja de Servidumbre.

Estudios de pre-inversión, que soporte su viabilidad técnica y económica, el cual debe incluir como mínimo:

- Estudio de Suelos. Solo aplica a proyectos de Infraestructura de Transporte.
- Estudio de Mercado.
- Viviendas actuales del municipio y/o centro poblado.
- Proyección de viviendas a 20 años.
- Estudios socioeconómicos de la población, para los sectores residencial, oficial, comercial e industrial.
- Demanda anual de gas proyectada a 20 años, se debe presentar con los consumos diferenciados por sector residencial, oficial, comercial e industrial.
- Consumo promedio mensual de gas combustible para los sectores residencial, oficial, comercial e industrial.
- Certificado de viabilidad del modelo de negocio frente a otros sustitutos energéticos por parte del representante legal del Solicitante.

***Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización***

---

Lo anterior no aplica para proyectos que busquen adelantar la construcción de Conexiones y/o de Redes Internas.

**Nota:** Todos los certificados de los que trata esta resolución deben haber sido expedidos con una antelación no mayor de seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación del proyecto ante la UPME, a excepción de los que se solicitan con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

PROYECTO NORMATIVO

**Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización**

## FORMATO 1. CARTA DE SOLICITUD DE RECURSOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Si la solicitud involucra más de un tipo de proyecto de infraestructura (Transporte, Distribución, Conexiones y Redes Internas), el Solicitante deberá adecuar la carta de tal forma que cumpla con los requisitos particulares de cada tipo de proyecto.

### FORMATO 1.A

#### CARTA DE PRESENTACIÓN – PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

#### GASODUCTOS RAMALES Y/O SISTEMAS REGIONALES DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Señores:

**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME**

Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Piso 9

Tel. 2220601

Bogotá D.C.

**Asunto:** Solicitud de recursos al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural para la cofinanciación de un proyecto de infraestructura Gasoducto Ramal y/o Sistemas Regionales de Transporte de Gas Natural.

Comedidamente presento a ustedes el proyecto: “\_\_\_\_\_”, ubicado en el (los) municipio(s): \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, para someterlo a su evaluación técnica y económica y así ser considerado como elegible para ser financiado con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECF para su ejecución.

El proyecto se caracteriza por:

1. El costo total del proyecto asciende a: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
2. El valor solicitado al **FECF** es de \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
3. El valor aportado por terceros es de \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
4. El valor aportado por el Municipio/Departamento es de \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_% mediante CDP No. \_\_\_\_\_, con vigencia \_\_\_\_\_ (aplica solo para cofinanciación del municipio/departamento).
5. El proyecto beneficiará a \_\_\_\_ **Usuarios Potenciales** desagregados de la siguiente manera:
  - **Estrato 1:**
  - **Estrato 2:**
  - **Estrato 3:**
  - **Estrato 4:**
  - **Estrato (n):**
  - **Comerciales:**
  - **Oficiales:**
  - **Industriales:**
6. El Ejecutor del proyecto será \_\_\_\_\_.

***Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización***

7. Punto de Conexión Autorizado \_\_\_\_\_.
8. Extensión del Ramal \_\_\_\_\_.
9. Diámetro de la tubería \_\_\_\_\_.
10. Productor y/o Comercializador de Gas Natural \_\_\_\_\_.
11. Transportador de Gas Natural \_\_\_\_\_.
12. Distribuidor de Gas Natural \_\_\_\_\_.

Se anexa la siguiente documentación:

- Diagrama de prestación del servicio.
- Certificados y Avales.
- Acta de Junta Directiva de Autorización de Cofinanciación al Representante Legal.
- Contratos Productor y/o Comercializador de Gas Natural.
- Contratos con Transportador de Gas Natural.
- Presupuesto.
- Cronograma de actividades.
- Flujo de caja.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Esquema de cofinanciación.
- Estudios de Preinversión.
- Estudios Técnicos de Ingeniería.
- Esquema de Interventoría Técnica.
- Copia de presentación del proyecto ante la autoridad ambiental competente.
- Permiso(s) municipal(es) y/o departamental(es) para el uso del espacio público.
- Soportes de la autorización para el uso de los predios que se involucran en el proyecto.
- Características de la franja de servidumbre y valor estimado.
- Planos Técnicos.
- Planos de localización y acceso a la zona del proyecto.
- Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA.

Además, certifico que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz. Adicionalmente certifico que la estratificación de los usuarios a ser beneficiados por el proyecto corresponde a los definidos en el Artículo Primero del Decreto 3531 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Solicitante  
Nombre y Firma del Representante Legal

**Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización**

### FORMATO 1.B

#### CARTA DE PRESENTACIÓN – PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

#### SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES

Señores:

**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME**

Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Piso 9

Tel. 2220601

Bogotá D.C.

**Asunto:** Solicitud de recursos al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural para la cofinanciación de un proyecto de infraestructura de sistemas de distribución de gas combustible por redes.

Comendidamente presento a ustedes el proyecto: “ \_\_\_\_\_”, ubicado en el (los) municipio(s): \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, para someterlo a su evaluación técnica y económica y así ser considerado como elegible para ser financiado con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECF para su ejecución.

El proyecto se caracteriza por:

1. El costo total del proyecto asciende a: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
2. El valor solicitado al **FECF** es de \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
3. El valor aportado por terceros es de \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
4. El valor aportado por el Municipio/Departamento es de \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_% mediante CDP No. \_\_\_\_\_, con vigencia \_\_\_\_\_ (aplica solo para cofinanciación del municipio/departamento).
5. El proyecto beneficiará a \_\_\_\_\_ **Usuarios Potenciales** desagregados de la siguiente manera:
  - **Estrato 1:**
  - **Estrato 2:**
  - **Estrato 3:**
  - **Estrato 4:**
  - **Estrato (n):**
  - **Comerciales:**
  - **Oficiales:**
  - **Industriales:**
6. El Ejecutor del proyecto será \_\_\_\_\_.
7. Punto de Conexión Autorizado \_\_\_\_\_.
8. Extensión de las redes de distribución \_\_\_\_\_.
9. Diámetro de la tubería \_\_\_\_\_.
10. Productor y/o Comercializador de Gas Combustible \_\_\_\_\_.

***Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización***

11. Transportador de Gas Combustible \_\_\_\_\_.

12. Distribuidor de Gas Combustible \_\_\_\_\_.

Se anexa la siguiente documentación:

- Diagrama de prestación del servicio
- Certificados y Avales
- Expediente tarifario a ser radicado ante la CREG
- Certificado CREG.
- Acta de Junta Directiva de Autorización de Cofinanciación al Representante Legal.
- Contratos Productor y/o Comercializador de gas combustible.
- Contratos con Transportador gas combustible.
- Presupuesto.
- Cronograma de actividades.
- Esquema de cofinanciación.
- Flujo de caja.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Estudios de Preinversión.
- Estudios Técnicos de Ingeniería.
- Esquema de Interventoría Técnica.
- Copia de presentación del proyecto ante la autoridad ambiental competente.
- Permiso(s) municipal(es) y/o departamental(es) para el uso del espacio público.
- Soportes de la autorización para el uso de los predios que se involucran en el proyecto.
- Planos Técnicos.
- Planos de localización y acceso a la zona del proyecto.
- Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA.

Además, certifico que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz. Adicionalmente certifico que la estratificación de los usuarios a ser beneficiados por el proyecto corresponde a los definidos en el Artículo Primero del Decreto 3531 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Solicitante  
Nombre y Firma del Representante Legal

**Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización**

### FORMATO 1.C

#### CARTA DE PRESENTACIÓN – PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

#### SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GNL A PEQUEÑA ESCALA

Señores:

**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME**

Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Piso 9

Tel. 2220601

Bogotá D.C.

**Asunto:** Solicitud de recursos al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural para la cofinanciación de un proyecto de infraestructura de sistemas de distribución de Gas Natural Licuado – GNL a pequeña escala.

Comendidamente presento a ustedes el proyecto: “ \_\_\_\_\_”, ubicado en el (los) municipio(s): \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, para someterlo a su evaluación técnica y económica y así ser considerado como elegible para ser financiado con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECF para su ejecución.

El proyecto se caracteriza por:

1. El costo total del proyecto asciende a: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
2. El valor solicitado al **FECF** es de \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
3. El valor aportado por terceros es de \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
4. El valor aportado por el Municipio/Departamento es de \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_% mediante CDP No. \_\_\_\_\_, con vigencia \_\_\_\_\_ (aplica solo para cofinanciación del municipio/departamento).
5. El proyecto beneficiará a \_\_\_\_ **Usuarios Potenciales** desagregados de la siguiente manera:

- **Estrato 1:**
- **Estrato 2:**
- **Estrato 3:**
- **Estrato 4:**
- **Estrato (n):**
- **Comerciales:**
- **Oficiales:**
- **Industriales:**

6. El Ejecutor del proyecto será \_\_\_\_\_.
7. Punto de Conexión Autorizado \_\_\_\_\_.
8. Extensión de las redes de distribución \_\_\_\_\_.
9. Diámetro de la tubería \_\_\_\_\_.
10. Productor y/o Comercializador de Gas Combustible \_\_\_\_\_.
11. Transportador de Gas Combustible \_\_\_\_\_.

**Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización**

12. Distribuidor de Gas Combustible \_\_\_\_\_.

Se anexa la siguiente documentación:

- Diagrama de prestación del servicio
- Certificados y Avaes
- Expediente tarifario a ser radicado ante la CREG
- Certificado CREG.
- Acta de Junta Directiva de Autorización de Cofinanciación al Representante Legal.
- Contratos Productor y/o Comercializador de gas combustible.
- Contratos con Transportador gas combustible.
- Presupuesto.
- Cronograma de actividades.
- Esquema de cofinanciación.
- Flujo de caja.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Estudios de Preinversión.
- Estudios Técnicos de Ingeniería.
- Esquema de Interventoría Técnica.
- Copia de presentación del proyecto ante la autoridad ambiental competente.
- Permiso(s) municipal(es) y/o departamental(es) para el uso del espacio público.
- Soportes de la autorización para el uso de los predios que se involucran en el proyecto.
- Planos Técnicos.
- Planos de localización y acceso a la zona del proyecto.
- Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA.

Además, certifico que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz. Adicionalmente certifico que la estratificación de los usuarios a ser beneficiados por el proyecto corresponde a los definidos en el Artículo Primero del Decreto 3531 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Solicitante  
Nombre y Firma del Representante Legal

**Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización**

### FORMATO 1.D

#### CARTA DE PRESENTACIÓN – PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

#### CONEXIONES DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS Y REDES INTERNAS

Señores:

**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME**

Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Piso 9

Tel. 2220601

Bogotá D.C.

**Asunto:** Solicitud de recursos al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural para la cofinanciación de un proyecto de infraestructura de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos y Redes Internas.

Comendidamente presento a ustedes el proyecto: “ \_\_\_\_\_”, ubicado en el (los) municipio(s): \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, para someterlo a su evaluación técnica y económica y así ser considerado como elegible para ser financiado con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECEF para su ejecución.

El proyecto se caracteriza por:

1. El costo total del proyecto asciende a: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
2. El valor solicitado al **FECEF** es de \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
3. El valor aportado por terceros es de \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_%
4. El valor aportado por el Municipio/Departamento es de \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_% mediante CDP No. \_\_\_\_\_, con vigencia \_\_\_\_\_ (aplica solo para cofinanciación del municipio/departamento).
5. El proyecto beneficiará a \_\_\_\_\_ **Usuarios Potenciales** desagregados de la siguiente manera:
  - **Estrato 1:**
  - **Estrato 2:**
6. El Ejecutor del proyecto será \_\_\_\_\_.
7. Productor y/o Comercializador de Gas Combustible \_\_\_\_\_.
8. Transportador de Gas Combustible \_\_\_\_\_.
9. Distribuidor de Gas Combustible \_\_\_\_\_.

Se anexa la siguiente documentación:

- Diagrama de prestación del servicio
- Certificados y Avaes
- Acta de Junta Directiva de Autorización de Cofinanciación al Representante Legal.
- Contratos Productor y/o Comercializador de gas combustible.
- Contratos con Transportador gas combustible.
- Presupuesto.

***Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización***

---

- Esquema de cofinanciación.
- Cronograma de actividades.
- Flujo de caja.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Demanda anual de gas proyectada a 20 años.
- Esquema de Interventoría Técnica.
- Copia de presentación del proyecto ante la autoridad ambiental competente.
- Planos de localización y acceso a la zona del proyecto.
- Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA.

Además, certifico que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz. Adicionalmente certifico que la estratificación de los usuarios a ser beneficiados por el proyecto corresponde a los definidos en el Artículo Primero del Decreto 3531 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Solicitante  
Nombre y Firma del Representante Legal

PROYECTO NORMATIVO

**Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización**

**FORMATO 1.E****CARTA DE PRESENTACIÓN – PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA****ALMACENAMIENTO ESTRATÉGICO**

Señores:

**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME**

Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Piso 9

Tel. 2220601

Bogotá D.C.

**Asunto:** Solicitud de recursos al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural para la cofinanciación de un proyecto de almacenamiento estratégico.

Comendidamente presento a ustedes el proyecto: “ \_\_\_\_\_”, ubicado en el (los) municipio(s): \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, para someterlo a su evaluación técnica y económica y así ser considerado como elegible para ser financiado con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECF para su ejecución.

El proyecto se caracteriza por:

1. El costo total del proyecto asciende a: \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_%
2. El valor solicitado al **FECF** es de \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_%
3. El valor aportado por terceros es de \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_%
4. El valor aportado por el Municipio/Departamento es de \$ \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_% mediante CDP No. \_\_\_\_\_, con vigencia \_\_\_\_\_ (aplica solo para cofinanciación del municipio/departamento).
5. El proyecto beneficiará a \_\_\_\_\_ **Usuarios Potenciales** desagregados de la siguiente manera:
  - **Estrato 1:**
  - **Estrato 2:**
6. El Ejecutor del proyecto será \_\_\_\_\_.
7. Productor y/o Comercializador de Gas Combustible \_\_\_\_\_.
8. Transportador de Gas Combustible \_\_\_\_\_.
9. Distribuidor de Gas Combustible \_\_\_\_\_.

Se anexa la siguiente documentación:

- Diagrama de prestación del servicio
- Certificados y Avales
- Acta de Junta Directiva de Autorización de Cofinanciación al Representante Legal.
- Contratos Productor y/o Comercializador de gas combustible.
- Contratos con Transportador gas combustible.
- Presupuesto.

***Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización***

---

- Esquema de cofinanciación.
- Cronograma de actividades.
- Flujo de caja.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Estudios de Preinversión.
- Estudios Técnicos de Ingeniería.
- Esquema de Interventoría Técnica.
- Estudio de continuidad del servicio.
- Copia de presentación del proyecto ante la autoridad ambiental competente.
- Planos de localización y acceso a la zona del proyecto.
- Planos Técnicos.
- Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA.

Además, certifico que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz. Adicionalmente certifico que la estratificación de los usuarios a ser beneficiados por el proyecto corresponde a los definidos en el Artículo Primero del Decreto 3531 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Solicitante  
Nombre y Firma del Representante Legal

PROYECTO NORMATIVO

**Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización**

**FORMATO 2. CERTIFICACIONES Y AVALES****FORMATO 2.A****EMPRESA PRODUCTORA / COMERCIALIZADORA DE GAS COMBUSTIBLE****NOMBRE DE LA EMPRESA PRODUCTORA / COMERCIALIZADORA****CERTIFICADO DISPONIBILIDAD SUMINISTRO DE GAS**

Comedidamente el Representante Legal certifica que la Empresa \_\_\_\_\_, cuenta con la suficiente disponibilidad de suministro de gas, para atender la demanda del energético en el proyecto "\_\_\_\_\_", ubicado en el(los) municipio(s) de \_\_\_\_\_, departamento(s) de \_\_\_\_\_, soportado mediante el(los) Contrato(s) \_\_\_\_\_, en Firme//Interrumpible(s) de el(los) cual se anexa(n) copia(s).

*\*En caso tal que el(los) contrato(s) sea(n) Interrumpible(s) se incluirá el siguiente párrafo:*

*"En cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 075 de 2008, anexo los respectivos soportes de los mecanismos establecidos en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la mencionada resolución."*

Dado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año 202\_.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante Legal

**Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización**

**FORMATO 2.B****CERTIFICADO****EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS COMBUSTIBLE****NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA****CERTIFICADO DISPONIBILIDAD TRANSPORTE DE GAS**

Comedidamente el Representante Legal certifica que la Empresa \_\_\_\_\_, cuenta con el(los) contrato(s) que garantiza(n) firmeza de transporte de Gas Natural hasta el (los) punto(s) de conexión y/o puntos de entrega\* para atender la demanda del energético en el proyecto" \_\_\_\_\_", ubicado en el(los) Municipio(s) de \_\_\_\_\_, Departamento(s) \_\_\_\_\_, soportado mediante el(los) Contrato(s) \_\_\_\_\_, en Firme//Interrumpible(s) de el(los) cual(es) se anexa(n) copia(s).

*En caso tal que el(los) contrato(s) sea(n) Interrumpible(s) se incluirá el siguiente párrafo:*

*"En cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 075 de 2008, anexo los respectivos soportes de los mecanismos establecidos en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la mencionada resolución."*

Igualmente, la empresa autoriza el(los) siguiente(s) punto(s) de conexión y/o puntos de entrega\* \_\_\_\_\_.

Dado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año 202\_.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante Legal

*\*Aplica para proyectos de GNC*

**Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización**

**FORMATO 2.C****CERTIFICADO****EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS COMBUSTIBLE****NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA****CERTIFICADO DISPONIBILIDAD TRANSPORTE DE GAS**

Comedidamente el Representante Legal certifica que la Empresa \_\_\_\_\_, cuenta con el(los) contrato(s) que garantiza(n) firmeza de transporte de Gas Natural hasta el (los) punto(s) de conexión y/o puntos de entrega\* para atender la demanda del energético en el proyecto"\_\_\_\_\_", ubicado en el(los) Municipio(s) de \_\_\_\_\_, Departamento(s) \_\_\_\_\_, soportado mediante el(los) Contrato(s) \_\_\_\_\_, en Firme//Interrumpible(s)\* de el(los) cual(es) se anexa(n) copia(s).

*\*En caso tal que el(los) contrato(s) sea(n) Interrumpible(s) se incluirá el siguiente párrafo:*

*"En cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 075 de 2008, anexo los respectivos soportes de los mecanismos establecidos en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la mencionada resolución."*

Dado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año 202\_.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante Legal

**Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización**

**FORMATO 2.D****AVAL TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y PUNTO DE CONEXIÓN****EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS****NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA**

La Empresa \_\_\_\_\_ S.A. ESP, Certifica que desarrollado el Proyecto “ \_\_\_\_\_ ”, ubicado en el /los Municipio(s) de \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_ contará con la disponibilidad suficiente en su infraestructura de transporte para llevar el Gas demandado por el mismo y autoriza como punto(s) de Conexión(es) \_\_\_\_\_. Lo anterior respaldado por el(los) contrato(s) de transporte de gas \_\_\_\_\_, en Firme de el(los) cual(es) se anexa(n) copia(s).

Este sistema de transporte cumple con las normas técnicas y exigencias de la empresa y cumple con la regulación vigente, por lo tanto damos nuestro AVAL TÉCNICO para el transporte de Gas para el proyecto mencionado y una vez terminadas las obras será compromiso nuestro la prestación del servicio público de transporte de Gas mediante esta infraestructura.

Dado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año 202\_.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante Legal

**Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización**

**FORMATO 2.E****AVAL TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN****EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS****NOMBRE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**

La Empresa \_\_\_\_\_ S.A. ESP, Certifica que una vez analizado desde el punto de vista técnico el Proyecto “\_\_\_\_\_”, ubicado en el /los Municipio(s) de \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, La empresa certifica que cumple con las normas técnicas exigidas por esta y con la regulación vigente. Igualmente garantiza la prestación del servicio respaldado(s) por el(los) contrato(s) de transporte de Gas en Firme \_\_\_\_\_ y de Suministro de Gas \_\_\_\_\_, en Firme//Interrumpible de el(los) cual(es) se anexa(n) copia(s).

*En caso tal que el(los) contrato(s) sea(n) Interrumpible(s) se incluirá el siguiente párrafo:*

*“En cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 075 de 2008, anexo los respectivos soportes de los mecanismos establecidos en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la mencionada resolución.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, damos AVAL TÉCNICO al proyecto en mención y una vez terminadas las obras y puesta en servicio, será compromiso nuestro la prestación del servicio público de Distribución y Comercialización de Gas Natural de acuerdo con los parámetros definidos y exigidos por el regulador.

Dado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año 202\_.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante Legal

**Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización**

**FORMATO 2.F****AVAL TÉCNICO CONEXIONES DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS****EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS****NOMBRE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**

La Empresa \_\_\_\_\_ S.A. ESP, Certifica que una vez analizado desde el punto de vista técnico el proyecto de Conexiones para Usuarios de Menores Ingresos “\_\_\_\_\_”, ubicado en el /los Municipio(s) de \_\_\_\_\_, Departamento(s) de \_\_\_\_\_, La empresa certifica que cumple con las normas técnicas exigidas por esta y con la regulación vigente. Igualmente garantiza la prestación del servicio respaldado(s) por el(los) contrato(s) de transporte de Gas en Firme \_\_\_\_\_ y de Suministro de Gas \_\_\_\_\_, en Firme//Interrumpible de el(los) cual(es) se anexa(n) copia(s).

*En caso tal que el(los) contrato(s) sea(n) Interrumpible(s) se incluirá el siguiente párrafo:*

*“En cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 075 de 2008, anexo los respectivos soportes de los mecanismos establecidos en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la mencionada resolución.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, damos AVAL TÉCNICO al proyecto en mención y una vez terminadas las obras y puesta en servicio de las conexiones, será compromiso nuestro la prestación del servicio público de Distribución y Comercialización de Gas de acuerdo con los parámetros definidos y exigidos por el regulador.

Dado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año 202\_.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante Legal

**Continuación de la Resolución: *Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización***

## ANEXO II

### METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A SER COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17 del Artículo 4 del Decreto 1258 de 2013, revisará la formulación de proyectos a ser cofinanciados con estos recursos, teniendo en cuenta los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Verificar que el Solicitante anexe todos los requisitos de presentación de forma y de fondo de los documentos exigidos en el Anexo I de la presente resolución, de acuerdo con las características específicas del proyecto.
2. Verificar que el proyecto de infraestructura se formule en la Metodología General Ajustada del Departamento Nacional de Planeación - DNP vigente y en los parámetros definidos. Además, se debe verificar la consistencia de la información contenida en la metodología con los documentos soporte.
3. Verificar la capacidad financiera del Solicitante para la construcción y operación de los proyectos a ser cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, o el que lo modifique, para lo anterior se verificará el cumplimiento de los indicadores financieros descritos a continuación:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
DE LIQUIDEZ	$\geq 1.20$
MARGEN DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 0.65$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\geq 2.67$
DE CAPITAL DE TRABAJO	$\geq (\text{Valor del Proyecto}/\text{Número de días del Proyecto}) * 90$
DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 0.08$
DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 0.04$

4. Verificar que la solicitud de cofinanciación realizada por el Solicitante no supere los límites establecidos en el artículo 6º de la presente resolución.
5. Verificar que el proyecto presente el cierre financiero requerido para el desarrollo y ejecución del proyecto, según aplique.
6. Verificar que los cupos de crédito o de endeudamiento se encuentren vigentes y que tengan destinación específica para el proyecto.
7. Evaluar técnica y financieramente la formulación de los proyectos.
8. Verificar la presentación de las solicitudes de autorizaciones, permisos, concesiones o solicitudes de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.
9. Verificar el comportamiento de las diferentes variables definidas en los Estudios de Preinversión solicitados como requisitos.
10. Analizar la coherencia de los costos directos e indirectos, relacionados en el presupuesto y el cronograma de actividades, el flujo de caja, los análisis de precios unitarios y/o Unidades Constructivas y otros documentos cuando corresponda.
11. Verificar que las cantidades de obra definidas en el presupuesto estén acordes con los diseños, memorias de cálculo y con los planes técnicos de ingeniería básica y de detalle.
12. Verificar la existencia del esquema de interventoría formulado para la correcta ejecución del proyecto.
13. Verificar la consistencia del certificado de estratificación con los planos técnicos del proyecto y el presupuesto de obras presentado por el Solicitante.

***Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización***

---

14. Verificar el certificado de la empresa distribuidora que prestará el servicio de gas combustible por redes, en el que se indique que cuenta con el transporte necesario para atender la demanda del proyecto (anexar copia del contrato con el tercero).
15. Verificar el diagrama de prestación del servicio, que indique de manera general la prestación del servicio de gas combustible en el proyecto, capacidades de suministro y transporte, esquema logístico de entrega del energético hasta la estación del proyecto, la distribución por redes y la puesta en servicio a los usuarios beneficiados.
16. Verificar el cálculo de la demanda de gas combustible y sus proyecciones en un horizonte de 20 años.
17. Verificar que el flujo de caja, la proyección de ejecución presupuestal y el cronograma estén acordes con el presupuesto definido en la formulación.
18. Verificar que el proyecto sea funcional, presente costos razonables y que sea sostenible en el horizonte de vida.
19. En caso de existir dos o más solicitudes para la misma población objetivo, será elegible aquella que beneficie al mayor número de usuarios.

En caso de empate, será elegible aquel proyecto que presente menor inversión por usuario, de persistir el empate será escogido el proyecto que primero haya sido radicado ante la UPME.

Para lo anterior, los proyectos recibidos deben coincidir en el número de usuarios beneficiados.

PROYECTO NORMATIVO

**Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización**

### ANEXO III

#### METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL ÍNDICE DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ELEGIBLES, INPRI

En desarrollo del artículo 4º de esta Resolución, la UPME aplicará la siguiente metodología para el cálculo del Índice de Priorización de Proyectos de Infraestructura con concepto favorable de elegibilidad y que requieran cofinanciación de recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECFGN.

Para calcular este indicador se aplica la siguiente ecuación:

$$\text{INPRI} = \text{NBI} * \text{COB} * \text{Dm} * \text{L} * \text{CO}$$

Lo anterior, aplica con fundamento en los siguientes criterios:

#### 1. ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS PROYECTOS ELEGIBLES

- a) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE
- b) Número de usuarios directamente beneficiados con el proyecto
- c) Demanda de gas combustible esperada por el proyecto
- d) Ubicación del proyecto dentro del área de influencia del gasoducto troncal o fuente de abastecimiento de gas combustible
- e) Cofinanciación, distinta de la que se solicita al Fondo, respecto del valor total del proyecto de infraestructura

#### 2. INDICADOR PARA PRIORIZAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, INPRI

##### 2.1 INDICADOR DE DISTANCIA - L

Para calcular este indicador se aplica la siguiente expresión:

$$L=(bl+1)$$

Donde I, es la distancia en Km desde el punto de conexión del gasoducto troncal hasta el punto de entrega.

L, tomará el valor de 0.8 para distancias I = 150 km. Para distancias menores tomará el valor que arroje la ecuación (bl+1).

b: Constante que toma el valor de -0.001333

Para proyectos de Infraestructura para la Conexión de Usuarios de Menores Ingresos el factor bl tomará un valor de cero (0).

##### 2.2 ÍNDICE DE COBERTURA – COB

Corresponde a los datos reportados en el proyecto, relacionado con los usuarios beneficiados y el número de viviendas del centro poblado. Información que se obtiene del estudio de mercado.

$$\text{COB} = \text{NU/VI}$$

***Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización***

NU: Número de usuarios beneficiados con el proyecto. Para proyectos de Conexiones y Redes Internas a Usuarios de Menores Ingresos, es el número de usuarios que actualmente cuentan con la prestación efectiva del servicio, más los usuarios beneficiados con el proyecto. Se entiende por usuario una unidad familiar que efectivamente será conectada.

VI: Número de viviendas de la localidad o centro poblado.

### **2.3 ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS – NBI**

La UPME evaluará el mayor índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, para la entidad territorial o para la población objeto del proyecto. En este último caso, el Solicitante deberá adjuntar, a su costo, la certificación de dicho índice. Para proyectos que beneficien a poblaciones de distintos municipios, y que van a ser atendidos por el mismo Solicitante, se tendrá en cuenta si es rural o urbana, posteriormente se calculará el NBI del proyecto como promedio ponderado.

### **2.4 ÍNDICE DE COFINANCIACIÓN – CO**

Es el indicador de cofinanciación del proyecto, por terceros diferentes al Fondo Especial Cuota de Fomento, expresado en un número decimal, que no podrá ser inferior a 0,30.

### **2.5 INDICADOR DE DEMANDA DEL PROYECTO – DM**

La demanda se incorpora al indicador teniendo como base la información suministrada por el proyecto y mediante la expresión:

$$Dm = (\text{LOG}_{1000} dm)^{5/6}$$

dm: Demanda de gas en m<sup>3</sup>

Dm, tomará el valor 0.7 cuando el proyecto presente demandas anuales menores a 90.000 m<sup>3</sup> y el valor de 1 para demandas mayores a un millón de m<sup>3</sup>, para las restantes demandas se aplicará la ecuación correspondiente.

## **3. PRIORIZACIÓN**

La UPME remitirá al Ministerio de Minas y Energía el listado de priorización de los proyectos de infraestructura elegibles a más tardar el 30 de marzo de 2023.

Para la elaboración de la lista de priorización de los proyectos que se enviarán en el mes de marzo de 2023, se tendrán en cuenta solamente los proyectos que se radiquen en la UPME hasta el 28 de febrero de 2023. Lo anterior según lo establecido en el artículo 2.2.2.5.18 Régimen de Transición del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 1038 de 2022.

Para las siguientes priorizaciones, se tendrán en cuenta los proyectos que se radiquen en la UPME hasta el 30 de septiembre del año anterior a aquel en que se ejecutaría el proyecto. La UPME radicará el orden de prioridad de los proyectos elegibles ante el Ministerio de Minas y Energía antes del 10 de diciembre de cada año.

En el evento en que dos o más proyectos tengan como resultado el mismo nivel de priorización, tendrá prelación aquel que atienda el mayor número de municipios con mayor índice de Necesidades Básicas Insatisfechas. Si persiste el empate se deberá priorizar aquel proyecto que atienda el mayor número de usuarios en municipios rurales o en zonas de difícil acceso.